

o Reglamento de Régimen Interior.

b) Programa de actuaciones a desarrollar durante 1991.

c) Relación nominal de los componentes de la entidad, adjuntando documentación que acredite la cobertura de accidentes mediante la suscripción de la póliza de seguros correspondiente.

d) Relación ordenada, por prioridades, de medios que se estimen necesarios para el funcionamiento de la entidad.

e) Cuandos datos y demás información se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.

Artículo Cuarto.— Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Excm. Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja, notificándose a las entidades beneficiarias.

Artículo Quinto.— Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se considerará, como criterio preferente, el tipo de actividad a la que se dedique la entidad, así como el destino específico de cada subvención.

Artículo Sexto.— Podrán ser objeto de subvención, tanto los importes de los gastos destinados a inversión, como a gastos corrientes en el caso de entidades locales y exclusivamente a gastos corrientes en el caso de las demás entidades colaboradoras de Protección Civil. Si se estimase conveniente, subvencionar gastos de capital a entidades no locales, deberá procederse con anterioridad a la previa consignación presupuestaria.

Artículo Séptimo.— El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la forma siguiente:

a) El 80% de la cuantía concedida, en el momento en que se dicte la

resolución.

b) El 20% restante, una vez realizada la inversión o la actividad de que se trate, previa presentación de las facturas y justificantes que procedan y, en el caso de las Entidades Locales, certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, del gasto realizado.

Las condiciones indicadas, deberán cumplirse con anterioridad al 30 de Noviembre de 1991.

Artículo Octavo.— Por Vicepresidencia podrán realizarse cuantas comprobaciones se estimen oportunas del programa subvencionado, y se tendrá acceso a toda documentación justificativa del mismo. Si, a juicio de la Vicepresidencia, se incumpliese alguno de los preceptos establecidos en esta Orden, será causa determinante de la revocación de la subvención, estando obligado el beneficiario de la misma a reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Artículo Noveno.— En cuanto a la gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de Enero de 1991.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública del proyecto de sustitución de vallado y encintado de aceras del parque infantil III.C.190

Esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de Febrero de 1991, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico:

— Título: Sustitución de Vallado y Encintado de aceras del parque infantil.
— Presupuesto de ejecución por contrata: 6.767.123 Pts.
— Autor: Arquitecto Técnico D. Juan Manuel Miranda Vicente.
Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días.
Agoncillo, 5 de Febrero de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Exposición pública del proyecto de ensanche y mejora estructural de caminos en El Raso y Las Balsas III.C.191

Esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de Febrero de 1991, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico:

— Título: Ensanche y Mejora Estructural de Caminos en El Raso y Las Balsas.
— Presupuesto de ejecución por contrata: 5.305.390 Pts.
— Autor: Ingeniero de Caminos D. Teodoro Ignacio Díaz Martín.
Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días.
Agoncillo, 5 de Febrero de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Exposición pública del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua III.C.192

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de Febrero de 1991, ha aprobado con carácter provisional el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua.

El citado Reglamento, junto con sus antecedentes, queda expuesto al público durante el plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante el referido plazo podrán presentarse cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública si no se presentasen reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo, procediéndose seguidamente a la publicación del texto de la parte dispositiva del referido acuerdo así como del texto íntegro del Reglamento aprobado.

Agoncillo, 5 de Febrero de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Exposición pública del padrón y período de cobro el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1991 III.C.193

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de Febrero de 1991, acordó aprobar el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1991.

El referido Padrón fiscal queda expuesto al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Simultáneamente se anuncia el período de recaudación, según las siguientes normas:

— Período en voluntaria: Hasta el día 30 de Marzo.
— Lugar de cobro: En los bajos de la Casa Consistorial en horario de 17 a 20 horas de la tarde, durante los días 26 y 27 de Febrero.

Los contribuyentes que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria sita en Logroño, en C/ Vara de Rey, nº 51 entreplanta, en días laborables de lunes a viernes de 16,30 a 19,30 de la tarde.

— Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por el procedimiento de apremio, con aplicación de un 20% de recargo.

— Los ingresos podrán hacerse efectivos por domiciliación bancaria.
Agoncillo, a 5 de Febrero de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.194

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agoncillo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley-7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.